



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI 11001023000020230060400

N.I. 131048

Tutela Primera Instancia

A/ Mari Yudi Solano Quintero

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Maria Yudi Solano Quintero**, contra el Consejo Superior de la Judicatura, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 333 de 2021, dado que el ataque se dirige contra el Consejo Superior de la Judicatura.

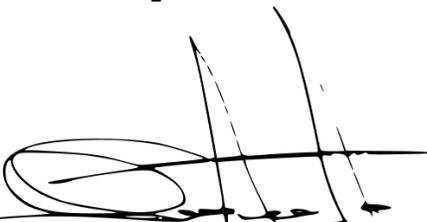
Por ser necesario para el trámite de la actuación vincúlese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, así como al Juzgado Primero de Familia de Palmira, Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, a las entidades bancarias, Bancolombia y Banco Agrario; así como a las partes e intervinientes dentro del

proceso seguido con el radicado No.  
76520400300120110027200.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co)

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria